

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)**

Año XXXII- Vol. XXXII - Ordinaria No. 40 - Agosto 06 de 2025

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO PCSJA25-12324 DE 2025 | 1 |
| “Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10476 de 2016, y se establecen otras disposiciones” | |
| ACUERDO PCSJA25-12325 DE 2025 | 3 |
| “Por el cual se formula ante la Sala Plena del Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de magistrado/a de la Sección Primera, vacante del doctor Oswaldo Giraldo López” | |
| ACUERDO PCSJA25-12326 DE 2025 | 4 |
| “Por el cual se adoptan unas medidas transitorias en algunos despachos del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá” | |

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA25-12324

4 de agosto de 2025

“Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10476 de 2016, y se establecen otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 257 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 63 y 104 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo aprobado en la sesión del 26 de junio de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura ha adoptado diferentes medidas de descongestión en despachos judiciales y dependencias en las distintas jurisdicciones, especialidades y subespecialidades a nivel nacional.

Que el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, establece que el Consejo Superior de la Judicatura debe evaluar el impacto y determinar la necesidad de continuar, modificar o terminar la ejecución de las medidas adoptadas, para garantizar su efectividad.

Que la Corporación mediante el Acuerdo PSAA16-10476 de 2016 ajustó el reglamento del Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU, sistema mediante el cual se recopila la información de la gestión judicial de los despachos judiciales del territorio nacional, el cual establece en el artículo 6 que la periodicidad de reporte es trimestral.

Que es necesario evaluar frecuentemente el impacto de las medidas transitorias adoptadas por la Corporación, de forma particular en el egreso e inventario de los despachos judiciales que son beneficiados por estas medidas, y en la atención oportuna del servicio de administración de justicia.

Por todo lo anterior, se considera pertinente modificar el Acuerdo PSAA16-10476 de 2016, en lo que respecta a la periodicidad del reporte en el SIERJU, para que se realice mensualmente por parte de los despachos judiciales beneficiados.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Adicionar el siguiente párrafo al artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10476 de 2016:

*“**PARÁGRAFO 3:** Los despachos judiciales permanentes que se beneficien de medidas de descongestión deberán, durante la vigencia de dichas medidas, realizar mensualmente el reporte en el SIERJU.”*

Artículo 2. El reporte sobre el cumplimiento de las metas asignadas a los cargos transitorios tiene un propósito complementario, y en ningún caso reemplaza ni sustituye el reporte establecido en el artículo 1 del presente Acuerdo. Ambos reportes deben ser presentados de manera independiente, respetando los plazos y requerimientos definidos para cada uno.

Artículo 3. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el cuatro (4) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO
Presidente

UDAE/PCSJ/JAGT/MMBD

ACUERDO PCSJA25-12325

6 de agosto de 2025

“Por el cual se formula ante la Sala Plena del Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de magistrado/a de la Sección Primera, vacante del doctor Oswaldo Giraldo López”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 231 y 256 de la Constitución Política, la Ley 2430 de 2024 y lo aprobado en la sesión del 6 de agosto de 2025,

ACUERDA:

Artículo 1. Formular, ante la Sala Plena del Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de magistrado/a de la Sección Primera, vacante del doctor Oswaldo Giraldo López, así:

No.	NOMBRES
1	DANGOND GIBSONE CLAUDIA
2	GALEANO PARRA NOHRA EUGENIA
3	LÓPEZ ÁLVAREZ MARCELA DE JESÚS
4	MANTILLA NAVARRO CARLOS FERNANDO
5	MARIÑO MESA ETHEL SARIAH
6	MAZABEL PINZÓN MOISÉS RODRIGO
7	MUÑOZ MUÑOZ NAUN MIRAWAL
8	SÁNCHEZ MEDINA JORGE ENRIQUE
9	VARGAS DEL CAMPO JOSÉ RODRIGO
10	ZUÑIGA LINDAO SIXTA DILIA

Artículo 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., el seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO
Presidente

PCSJ/JAGT/MMBD

ACUERDO PCSJA25-12326

6 de agosto de 2025

“Por el cual se adoptan unas medidas transitorias en algunos despachos del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 6 de agosto de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el pasado primero de agosto de 2025, la jueza 44 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, profirió sentencia de primera instancia en el proceso 11001600010220200027600.

Que por conocimiento previo corresponde a los despachos 004, 011 y 013 que conforman la Sala de Decisión Penal 19 del Tribunal Superior de Bogotá, decidir sobre la apelación del referido proceso.

Que los despachos 004, 011 y 013 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, solicitaron el apoyo transitorio para sustanciar el referido proceso y fallar en segunda instancia en los términos legales.

Que se evaluó la necesidad de crear magistrados adjuntos transitorios en los mencionados despachos, teniendo en cuenta las características del proceso asignado, como el gran volumen, la connotación y el término de prescripción.

Que los directores de las unidades de Planeación y Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante oficio del 9 de mayo de 2025, certificaron la disponibilidad de recursos presupuestales para la creación de cargos transitorios.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Creación de magistrados adjuntos para algunos despachos de magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Crear, con carácter transitorio, a partir del 11 de agosto y hasta el 10 de octubre de 2025, los cargos que se enuncian a continuación:

Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad	Meta mensual
Bogotá	Despacho 004 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Magistrado de tribunal adjunto	1	Proferir 10 sentencias o decisiones de fondo que ponga fin a la instancia en procesos penales
Bogotá	Despacho 011 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Magistrado de tribunal adjunto	1	Proferir 10 sentencias o decisiones de fondo que ponga fin a la instancia en procesos penales
Bogotá	Despacho 013 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá	Magistrado de tribunal adjunto	1	Proferir 10 sentencias o decisiones de fondo que ponga fin a la instancia en procesos penales
Total			3	

Artículo 2. Durante la vigencia de la medida los magistrados titulares de los despachos 004, 011 y 013 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, con el apoyo de un empleado de su respectivo despacho, sustanciarán y realizarán las actuaciones necesarias para la decisión de segunda instancia del proceso identificado con el número 11001600010220200027600.

Artículo 3. Reporte de gestión de los cargos transitorios. Los despachos judiciales objeto del presente acuerdo deberán reportar, al finalizar la medida, la información del cumplimiento de las metas asignadas, en el siguiente enlace:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjojNGNINjc0NDAtZmQ4ZC00MWJILWJlY2QtMDdkYzlwZTYwM2M0IiwidCI6IjYyMmNiYTk4LTgwZigtNDFmMy04ZGY1LTlhYjk5OTAxNTk4YiIsImMiOiR9>

Artículo 4. Reporte de la gestión de los despachos objeto de medidas transitorias. Los despachos judiciales objeto de la presente medida transitoria reportarán la gestión del despacho de manera mensual en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo reportado. Este reporte se efectuará mientras dure la medida de que trata el presente Acuerdo.

Artículo 5. Del nombramiento. Los cargos creados en este Acuerdo serán nombrados por la autoridad nominadora de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura y la normativa vigente.

Artículo 6. Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

Artículo 7. Disponibilidad Presupuestal. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal previo a la provisión de los cargos creados en el presente Acuerdo.

Artículo 8. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PÚBLIQUENSE COMUNÍQUENSE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., el seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

JORGE ENRIQUE VALLEJO JARAMILLO
Presidente

UDAE/PCSJ/MMBD